

**CASTRO, Alfonso de: «De potestate legis poenalis libri duo» (Reproducción facsimil de la edición príncipe, Salamanca, Andrés de Portonaris). Madrid, 1961. Editado por el Patronato del IV Centenario de la muerte de Alfonso de Castro.**

En conmemoración del IV centenario de fray Alfonso de CASTRO (1558-1598) se ha hecho por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Patronato creado con aquella finalidad, una reimpresión facsimilar de la famosa obra de fray Alfonso de CASTRO, *De potestate legis poenalis*.

La citada reimpresión va precedida de un *Prefacio*, por Juan del Rosal, y de una *Introducción* y una *Bibliografía de Alfonso de Castro*, por Justo García Morales.

El profesor Del Rosal se había ya ocupado de la figura y la obra del insigne franciscano de Zamora en otras publicaciones. Así, en *Acerca del pensamiento penal español y otros problemas penales* (Madrid, 1942), y en *Alfonso de Castro (Antología)* (Madrid, 1942). También en sus *Principios de Derecho penal español* (Valladolid, 1945), y en sus recientes *Lecciones* (Madrid, 1959).

En el *Prefacio*, de que ahora nos ocupamos, el profesor de la Universidad de Madrid, con la elegante redacción a que nos tiene acostumbrados, reflexiona sobre si efectivamente el saber y planteamiento de Alfonso de CASTRO proyecta su luz hoy día, y en qué medida la inserción de su mundo penal tangencia al nuestro. Para ello parte de dos presupuestos esenciales. Uno radica en que CASTRO no es un penalista, en el sentido con que hoy se emplea este vocablo. Otro consiste en que antes que nada es un teólogo, de probada profundidad y genuinamente español. De ahí lo difícil de la tarea a realizar en cuanto que se trata de *caracterizar* penalmente unos decires que en su concepción no lo fueron.

Para Juan del Rosal es indudable que debe considerarse como "fundador" de la ciencia punitiva al fraile de Zamora, ya que, pese a la extraordinaria aportación de Covarrubias, desvelada en forma ejemplar por el Rev. P. Julián Pereda, S. J., al habernos legado CASTRO una obra destinada exclusivamente al estudio de la ley penal, sembrando un semillero de discusiones en torno a problemas que dan consistencia al entero sistema penal, es justamente acreedor de dicho título.

Baste decir que en la obra de CASTRO cabe encontrar una teoría del delito, ocupándose de la proporción entre delito y pena, de la gravedad del delito en relación con la persona o cosa dañada, de los delitos contra la honestidad, de la culpa, del error, de la ignorancia y de muchas otras cuestiones. Elaboró, asimismo, una teoría de la pena, exponiendo el fundamento de ella, los fines de la misma, la ejecución y las clases de pena, etc. Y no deja tampoco de ocuparse de problemas de orden criminológico, como, por ejemplo, de la inclinación al delito, de la delincuencia de las muchedumbres, etc.

Termina la nota del profesor Del Rosal con un perfil biográfico de fray Alfonso de CASTRO.

La *Introducción*, de Justo García Morales, es, por demás, interesante. Con mesurado estilo nos da noticia detallada de la génesis del famoso tratado *De potestate legis poenalis* (que el profesor Sánchez Gallego, en versión acompañada del texto latino hecha entre 1931 y 1933, tradujo por *La fuerza de la Ley penal*,

y que otros prefieren traducir por *La obligatoriedad de la Ley penal*). Se recogen en esta *Introducción* detalles muy curiosos sobre las incidencias de la primera edición, hoy reproducida, y sobre la dinastía de los Portonaris, uno de cuyos miembros, Andrés de Portonaris, realizó esta edición.

Como fruto de su investigación debe anotarse que Justo García Morales llega a la conclusión de que no existieron dos tiradas, una en 1550 y otra en 1551, como han dicho hasta aquí los biógrafos de De Castro, sino una sola, a la que se le modificó la portada y la última página del texto.

Termina su exposición con un examen de las diferentes reimpresiones que se han hecho de la obra, recogiendo por último una nota bibliográfica, muy cuidada, sobre el particular.

Después del *Prefacio* y de la *Introducción* a que acabamos de aludir, se reproduce en facsímil la preciosa obra.

En la parte superior de la portada, en tipos de tamaños escalonados, campea el nombre del autor unido al de su Patria y al de su Orden: "Alfonsi a Castro Zamorensis, Ordinis Minorum Regvlaris Observantiae". Y debajo, la dedicatoria al Obispo de Cuenca, que lo era, según nos dice Justo García Morales en la *Introducción*, el prelado Miguel Muñoz. Debajo se anuncia que el lector dispone de un índice muy copioso al frente de la obra que le permite la consulta fácil de la misma. El nombre del impresor y la tasa, dejando en blanco la cuantía, completan esta portada en la que las diversas masas tipográficas aparecen separadas por curiosos dibujos, uno de ellos el escudo de los Portonaris.

Figuran luego las licencias necesarias para la publicación, y después el índice alfabético, ciertamente muy completo y que da idea de lo cuidada que fué la edición.

Una curiosa nota del tipógrafo Andrés de Portonaris, en la que encarece que, pese a sus esfuerzos, no han podido evitarse algunas erratas, completan los preliminares de la edición.

Finalmente, sigue el texto con un prefacio y dos libros, foliados —no paginados—, con un total de 269 folios y uno más en que figura un dibujo con un ángel y las iniciales A. D. P.

FRANCISCO GONZÁLEZ NAVARRO

**CONTIERI, Enrico: «La congiunzione carnale violenta». Edit. Giuffrè, Milano, 1959, 122 páginas.**

Entre las monografías que sobre la Parte Especial ofrece recientemente la Editorial Giuffrè, destaca por su interés y claridad la presente de E. CONTIERI, titular de Derecho Penal en la Universidad de Ferrara.

El autor ha verificado una coherente interpretación, estrictamente técnica, de los tipos previstos por el Código Penal italiano. Quizá sea ése su mayor mérito: La construcción la extrae del Derecho positivo, también la problemática que presenta y sus posibles soluciones. Lo anterior no es obstáculo para que lleve a cabo, en más de una ocasión, propuestas de reforma de la vigente legislación, obtenidas de la propia ley y con la finalidad de que sea más congruente y armónica.

Merece especial atención, por su validez genérica, el capítulo destinado al bien jurídico ofendido". Parte el autor de una crítica del título "De la violencia